REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 08 SET. 2020

***PROCESO* 2015 - 1509**

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **ofíciese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400300342017001008OO

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Estado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

08-1753

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 08 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

08 SET. 2020

11001400303720110014500

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Atendiendo a l escrito de fecha 24 de enero de los corrientes, se dispone que la Oficina de ejecución libre el requerimiento de la providencia de fecha 27 de septiembre de 2019; advirtiendo en esta oportunidad se realiza por segunda ocasión; Telegrafíese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

08 SET. 2020 11001400307920170012640O

Frente al pedimento de fecha 4 de febrero de 2020, proceda el libelista a aclarar los alcances de la misma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Conforme a lo regulado por el artículo 593 del C.G.P. el Despacho,

Resuelve:

Primero: **DECRETAR** la inmovilización y retención material del vehículo de placas IPW-197 de propiedad del demandado, para tal fin líbrense las comunicaciones pertinentes, donde se advierta a la respectiva autoridad que solo podrá trasladarse al parqueadero autorizado por el extremo demandante que se encuentra ubicado en calle 10 No 91-20 de la ciudad de Bogotá, del que el accionante no dijo ni menciono generar pago alguno; Ofíciese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No _____
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

003-2019-00636-00- J. 05 C.M.E.S

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Proceda la Oficina de Ejecución cumplir con la instrucción impartida en anteriores oportunidades; proceda a realizar la entrega de las comunicaciones respectivas a favor del ente demandado.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

009-2017-00493-00- J. 05 C.M.E.S

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400301020170098000

Teniendo en cuenta que feneció el termino decretado en el proveído de fecha 25 de julio de 2019, este Despacho de conformidad con el artículo 163 del C.G.P.

DISPONE:

1º. Ordenar la reanudación del trámite del presente proceso.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

[8 SET. 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

039-2018-00101-00- J. 05 C.M.E.S

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

18 SET. 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

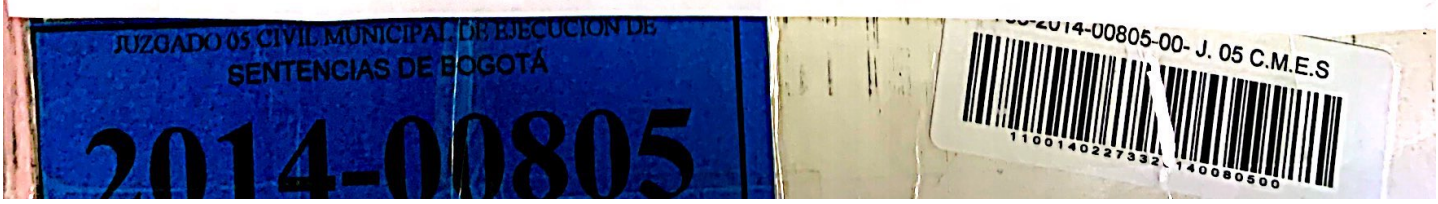

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 11001400303720170163400

Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a actualizar las comunicaciones ordenadas por providencia de fecha 2 de mayo de 2019; Ofíciese

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP. 2020
Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 11001400300212019003830O

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho,

DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ al mandato otorgado por el extremo pasivo.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 8 SET. 2020

***PROCESO* 2009 - 1972**

Previo hacer pronunciamiento de la ampliación de la medida cautelar requiérase a las partes para que alleguen actualización del crédito con forme a los parámetros establecidos por el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2015-00299

Fl. 341

018-2015-00299-00- J. 05 C.M.E.S

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner